

Reducciones de jornada (solo se puede conceder una)	
Hasta 50% de la jornada con disminución proporcional de salario	Por cuidado de menores de 13 años o mayores con mínimo 33% discapacidad (sin ingresos).
	Por tener a cargo hasta 2º grado a persona con especial dedicación.
	Por discapacidad o enfermedad crónica.
Una hora diaria sin reducción de retribuciones	Personas trabajadoras que les falte menos de 5 años para la jubilación.
	Un menor de 3 años.
	Menor con especial dedicación.
Adopción con dificultades de adaptación	Menor de 12 años en familia monoparental.
Cuidado de cónyuge, pareja de hecho y familiar de 1.er grado por enfermedad muy grave	Hasta 6 meses, tras permiso adopción.
Tras enfermedad oncológica de la persona trabajadora	Reducción jornada hasta el 50 % con carácter retribuido (máx. 1 mes).
	Hasta 25% jornada durante un mes. Podría ampliarse un mes más por tratamiento.

#### Jornada laboral de 37,5 horas semanales.

El personal que desempeñe puestos de trabajo considerados de especial dedicación será de 38,45 horas semanales. Estos puestos están sujetos a incompatibilidad.

Por necesidades se podrá requerir jornada semanal superior. Será compensada (una vez eliminada la necesidad) en dos horas por cada hora de exceso o dos y media si es en día inhábil. Se compensará en los 3 meses siguientes.

2.5 horas de reducción semanal del 15 de mayo al 15 de octubre (inclusive), en Navidades y Pascua. La semana de fiestas locales el horario será de 9 a 14 horas.

#### Vacaciones

22 días hábiles, al menos la mitad en los meses de junio a septiembre y los periodos serán mínimo de 7 días consecutivos. El resto, con petición escrita, hasta el 31 de enero del año siguiente.

6 días para utilizarlos como libre disposición (a lo largo del año).

Se interrumpen, por petición, si hay hospitalización o Incapacidad Temporal.

#### Vacaciones adicionales por antigüedad

Se añadirá un día a los 15 años de servicio, otros 2 a los 20, otros 3 a los 25 y otro a los 30 años de servicio.

#### Normativa

Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell y TREBEP.

\*Recomendamos leer el articulado en su totalidad para estudiar cada caso.



# PERMISOS

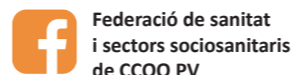
personal funcionario  
Conselleria de Sanidad

#### GRADOS DE PARENTESTO AFILIDAD Y CONSANGUINIDAD

##### GRADO 0: CÓNYUGE

1º GRADO: PADRE, MADRE, SUEGROS, SUEGRAS, HIJOS, HIJAS, YERNO, NUERA

2º GRADO: ABUELOS, ABUELAS, HERMANOS, HERMANAS, CUÑADOS, CUÑADAS, NIETOS, NIETAS



federació de sanitat i sectors  
socio-sanitaris del País Valencià



CONCEPTO	TIEMPO
<b>Matrimonio/unión de hecho</b>	15 días naturales consecutivos. En los 6 meses posteriores al hecho causante. Permiso el día de matrimonio o pareja de hecho y de los familiares hasta 2º grado (2 días si es a más de 375 Km).
<b>Exámenes prenatales, preparación al parto, consultas, tratamientos y exploraciones médicas</b> (propias, menores, p. mayores o con discapacidad)	Tiempo indispensable.
<b>Permiso por estado de gestación</b>	Permiso retribuido a partir de la semana 37 o 35 si es múltiple hasta el parto.
<b>Ausencia por enfermedad sin baja laboral</b>	Hasta 4 días de ausencia con justificante médico, durante el año natural. 3 días máximo consecutivos.
<b>Violencia de género</b>	Derecho a la reducción de jornada hasta un tercio sin disminución de retribuciones; entre otros derechos (excedencia, movilidad geográfica, adaptación de vacaciones, justificación faltas de asistencia, etc.)
<b>Consultas médicas, deberes de carácter público, personal y/o derivados de la conciliación familiar</b>	Tiempo indispensable para su asistencia con la debida justificación.
<b>Enfermedad grave/fallecimiento de un familiar</b> (incluidos supuestos parto y cesárea)	1.er grado: 3 días hábiles (5 distinta localidad) 2.º grado: 2 días hábiles (4 distinta localidad)
<b>Exámenes finales/oficiales</b>	Día del examen.
<b>Traslado domicilio habitual</b>	1 día. 2 días si hay cambio de localidad.
<b>Libre disposición</b>	6 días anuales.
<b>Libre disposición por antigüedad de trienios</b> (adicionales)	6º trienio: 2 días adicionales. A partir del 8º: 1 día + por trienio.
<b>Enfermedad grave con reposo domiciliario</b>	1.er grado: 5 días 2.º grado: 4 días

<p><b>Por nacimiento: para la madre biológica (incluye persona trans gestante) y el otro progenitor/a diferente de la madre biológica.</b></p>	<p>19 semanas (6 obligatorias tras parto, ininterrumpidas, a jornada completa). 11 semanas, a disfrutar en periodos semanales de forma acumulada o interrumpida, después de las 6 obligatorias. Hasta que el hijo/a cumpla 12 meses. 2 semanas, 4 en caso de monoparentalidad, en periodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el hijo/a cumpla 8 años, para nacidos/as a partir de 2/8/24 y podrá solicitarse a partir de 1/1/26. Salvo las 6 obligatorias, el resto se puede disfrutar a tiempo completo o parcial. El disfrute interrumpido requiere preaviso de 15 días y será por semanas completas. En el supuesto de discapacidad del hijo/a, se ampliará 2 semanas más, una para cada progenitor. En parto múltiple, por cada hijo/a a partir del segundo, se ampliará en dos semanas más, una para cada progenitor/a.</p>
<p><b>Por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente.</b></p>	<p>19 semanas para cada adoptante, guardador/a o acogedor/a. 6 semanas ininterrumpidas, obligatorias y a jornada completa, inmediatamente posteriores a la resolución judicial. 11 semanas en periodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida desde la finalización de las 6 semanas dentro de los 12 meses a contar desde el nacimiento del hijo/hija o desde la resolución judicial. 2 semanas, en periodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el hijo/a cumpla 8 años. Podrá iniciarse hasta 4 semanas antes de la resolución judicial adopción o acogimiento. Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta 2 meses de duración percibiendo las retribuciones básicas.</p>
<p><b>Adopción o acogimiento internacional.</b></p>	

<p><b>Permiso familia monoparental</b></p>	<p>Hasta 32 semanas de permiso por nacimiento, adopción o acogimiento. 6 obligatorias tras parto, ininterrumpidas, a jornada completa. 22 semanas, a disfrutar en periodos semanales de forma acumulada o interrumpida, después de las 6 obligatorias y hasta que el hijo/a cumpla 12 meses. 4 semanas, en periodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el hijo/a cumpla 8 años. Salvo las 6 obligatorias, el resto se pueden disfrutar a tiempo completo o parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan y como se establezca reglamentariamente. En caso de disfrute interrumpido del permiso, se requerirá un preaviso de 15 días. Será por semanas completas.</p>
<p><b>Permiso parental para el cuidado de hijo/a o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta que cumpla 8 años.</b></p>	<p>8 semanas, se puede disfrutar de manera continua o discontinua, a tiempo completo o parcial (cuando las necesidades del servicio lo permitan y conforme se establezca reglamentariamente). NO TIENE CARÁCTER RETRIBUIDO</p>
<p><b>Lactancia en menor de un año</b></p>	<p>1 hora/2 fracciones de ½ hora; o acumular el tiempo en jornadas completas para permiso retribuido, por menor 12 meses. Se incrementa en caso de parto múltiple.</p>
<p><b>Excedencia cuidado familiar</b></p>	<p>Hasta 3 años. Los 2 primeros se guarda destino.</p>
<p><b>Excedencia por cuidado de hijo/a</b></p>	<p>Hasta que cumpla 3 años.</p>

Licencias (con permiso)	
<b>Licencia por cursos externos</b>	Hasta 40 horas al año.
<b>Licencia por estudios</b>	Hasta 12 meses. Solo retribuciones básicas. Cada 5 años.
<b>Cooperación al desarrollo internacional</b>	Periodo no superior a seis meses.
<b>Licencia por interés particular (personal fijo o temporal con más de 3 años de servicio)</b>	Hasta 6 meses cada 3 años.
<b>Licencia por enfermedad familiar o persona a su custodia</b>	Hasta 2º grado. Máximo 1 año. Sin retribuciones. Consta como en activo.
<b>Licencia por perfeccionamiento profesional</b>	Hasta 3 meses al año.